

Programa INCIBE EMPRENDE

Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de los Servicios Especializados de asesoramiento y formación para el desarrollo del Programa de Incubación- ID INCUB 4 (Expediente 45/2025)

El Programa de Incubación está financiado por la Unión Europea NextGeneration-EU, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través de INCIBE

Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de los Servicios Especializados de asesoramiento y formación para el desarrollo del Programa de Incubación- ID INCUB 4.

Expediente: 45/2025

1. INTRODUCCIÓN

La Cámara de Comercio de Linares (en adelante, la Cámara) es una corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas.

En el Perfil del Contratante de la Cámara de Linares es el siguiente:

<https://camaralinares.es/index.php/perfil-del-contratante>

La publicación en el Perfil del Contratante de la Cámara tendrá los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en las referidas Normas Internas, teniendo el carácter de fehaciente y entendiéndose por todos conocidas.

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 de la LCSP, el presente contrato se registrará por las cláusulas contenidas en dicho artículo, por el PCAP, el PPT y la oferta presentada por el adjudicatario; supletoriamente, se aplicará el derecho privado.

En caso de discordancia entre los documentos descritos, la prevalencia de unos sobre otros se establece en el mismo orden en que han sido relacionados, salvo que en alguno de los documentos se establezcan condiciones más favorables para la Cámara que en aquellos que tuvieran la mencionada prevalencia.

Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación, siéndole igualmente aplicable la normativa, recomendaciones y circulares, relacionados con el objeto de los trabajos en lo que no esté modificado por el presente Pliego, el PPT y los restantes documentos de carácter contractual.

El desconocimiento del presente pliego, del PPT, del contrato, de sus documentos anexos o de la LCSP no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación Servicios Especializados de asesoramiento y formación para el desarrollo del Programa de Incubación, en los términos expuestos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Los CPV del Contrato son los siguientes:

- Desde 80000000-4 Servicios de enseñanza y formación a 80400000-8 Servicios de enseñanza para adultos y otros servicios de enseñanza
- 73000000-Servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos.
- 85312300-2 Servicios de orientación y asesoramiento

2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato se establece en **CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (105.400,00,00€)**, IVA excluido.

El presupuesto máximo de licitación se establece en **CIENTO VEINTE Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (127.534,00€)**, IVA incluido.

El precio del contrato se corresponde con los siguientes capítulos cuya valoración económica es la siguiente:

- Personal asignado al proyecto para ejecución de actividades: 105.400,00€, IVA no incluido, repartidos de la siguiente manera:
- Mentorías especializadas. 500 horas de mentorías. Coste/hora: 200€/h. Total 100.000 eur, IVA no incluido
- Formación Grupal. 45 horas de formación. Coste/hora: 120,00€/h. Total 5.400 eur, Iva no incluido.

En el **Anexo V**, se especificará el importe de la oferta.

La forma de determinación del precio es a tanto alzado y correspondiente con los precios actuales y existentes en mercado.

Cualquier oferta que supere el presupuesto máximo de licitación quedará excluida del procedimiento de licitación.

Se considerarán anormales o desproporcionadas, las ofertas que se encuentren en los supuestos relacionados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Si se apreciaran valores anormales en las proposiciones se actuará conforme al procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

2.4. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato es el que resulte de la adjudicación, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

2.5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del Contrato es desde su formalización hasta un máximo de 4 meses, debiendo finalizar en todo caso antes del 30 de enero de 2026.

El Contrato no podrá ser objeto de prórrogas.

La ejecución del contrato tendrá lugar en la sede de 123 emprende, 23009 Jaén.

2.6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

2.6.1. Aptitud para contratar con la Cámara.

De conformidad con el artículo 65 LCSP, sólo podrán contratar con la Cámara las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en los que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas.

Los licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán acreditar, además, que sus fines, objeto o ámbito de actividad tengan relación con el objeto del Contrato, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Contrato.

No existirá obligación para los licitadores que acudan a la presente licitación, de estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Lo anterior, en los propios términos de la Recomendación de fecha 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

No obstante, en caso de que el licitador no esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o su inscripción sea incompleta, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente cuando le sea requerido expresamente en los términos del artículo 159.4.f).3 de la LCSP.

No se exige clasificación. No obstante, los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en los grupos/subgrupos y categoría/s señaladas.

2.6.2. Solvencia

Conforme al artículo 87 y 90 de la LCSP, las empresas candidatas se comprometerán a acreditar su solvencia económica, técnica y profesional, en los términos expuestos a continuación:

- **Solvencia económica y financiera:**

- a) Se acreditará mediante la presentación del volumen anual de negocios del/de la licitador/a, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser por importe igual al valor estimado del contrato: 105.400,00 €.

El volumen anual de negocios del/de la licitador/a se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el/la empresario/a estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Solvencia técnica o profesional:**

- a) La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media contrato: 73.780,00 €.

Cuando le sea requerido por el órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá al CPV establecido.

- **Adscripción de Medios:**

Los licitadores, además de acreditar su solvencia por los medios indicados, deberán comprometerse a la adscripción para la ejecución del contrato de los medios que se indican en el PPT, que mantendrán durante todo el tiempo de prestación del mismo, debiendo comunicar cualquier modificación respecto a ellos.

Deberá incluirse en el Sobre A el Anexo IV, suscrito por la empresa en el que figure el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios suficientes para ello.

La adscripción de los citados medios de configura como obligaciones esenciales a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP procediendo, en caso de incumplimiento, a la resolución del contrato.

2.7. GARANTÍAS

Para participar en esta licitación no será necesario constituir garantía provisional.

Se exige garantía definitiva correspondiente con el 5% del precio de adjudicación del Contrato.

La garantía definitiva se realizará en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP. En caso de optarse por constituir la garantía mediante retención del precio del Contrato, el importe será retenido con cargo a la primera factura emitida si fuera suficiente; en caso de que no lo fuera, se retendrá el valor que reste con cargo a la segunda factura.

3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 de la LCSP.

3.2 CONFIDENCIALIDAD

El órgano de contratación, los licitadores y el adjudicatario se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 LCSP.

Los licitadores y el futuro adjudicatario o adjudicatarios, se obligan a cumplir, mediante la presentación de sus ofertas el presente Compromiso de Confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales según la normativa vigente.

3.3 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego y del PPT.

3.3.1 Lugar y plazo de presentación de las proposiciones

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el Registro General de Cámara de Comercio de Linares, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de 15 días naturales, a contar desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en la Perfil del Contratante.

En el anuncio de licitación se fijará el día máximo de presentación de las ofertas.
El Programa de Incubación está financiado por la Unión Europea NextGeneration-EU, Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia, a través de INCIBE

Cuando las proposiciones o solicitudes se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante correo electrónico dirigido a: cwdigital@camaralinares.es.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas. Transcurridos, no obstante, tres días hábiles siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

3.3.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones serán presentadas en **TRES SOBRES: SOBRE A, B y C.**

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico a efectos de notificaciones y fax en su caso, a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan.

Cada uno de los sobres deberá ir firmado por el licitador o la persona que lo represente.

Toda la documentación se presentará en castellano.

Los sobres se presentarán cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

SOBRE A: Documentación administrativa.

En este sobre se incorporarán los siguientes documentos originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

1. Declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (**DEUC**), establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), firmada y con la correspondiente identificación.

En el Perfil del Contratante se facilitará el correspondiente modelo para su confección.

2. Declaración responsable conforme al modelo que se establece en el **Anexo I** de este Pliego.
3. En el supuesto de que el licitador se encuentre inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá presentar el modelo previsto en el **Anexo II** de este Pliego.
4. La solvencia económica y financiera de los licitadores se acreditará conforme con lo expuesto en el epígrafe 2.6.2 del presente Pliego, **cuando sea expresamente requerido al efecto.**
5. La solvencia técnica o profesional de los licitadores se acreditará conforme con lo expuesto en el epígrafe 2.6.2 del presente Pliego, **cuando sea expresamente requerido al efecto.**
6. En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresas, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión, en el que se hará constar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal mediante su formalización en escritura pública en caso de resultar adjudicatarias del contrato (**Anexo III**).

La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de sus componentes presentará la documentación exigida en esta cláusula, acreditando su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en la Ley.

7. Declaración Responsable de adscripción de medios según **Anexo IV**.

La Mesa de Contratación podrá requerir de los licitadores aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

SOBRE B: Documentación sujeta a juicio de valor.

Contendrá la Memoria Técnica y la documentación que proponga el licitador en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

IMPORTANTE: La oferta técnica no podrá contener valoración alguna sobre la oferta económica, ni anticipar el precio ofertado, ni sobre ningún dato valorable de forma automática. En caso de que se aprecie tal extremo en la documentación a incluir en el Sobre B, se procederá a la exclusión del procedimiento de licitación.

SOBRE C: Documentación sujeta a valoración mediante fórmula.

La oferta presentada por el licitador, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura como **Anexo V**. Cada licitador podrá presentar **una única oferta**.

No serán admitidas ofertas económicas cuyo importe sea superior al indicado como presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Órgano de Contratación estime fundamental para la oferta.

3.4 MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará compuesta en la forma determinada en el artículo 16 de las Normas Internas de Contratación de la Cámara, y tendrá las facultades y obligaciones que dicha norma le asigna.

Su composición es la siguiente:

- **Presidente:** Doña María Jerez Carrillo
- **Secretario:** Don Juan Carlos García Morillas (con voz y sin voto).
- **Vocales:** Don Alberto González Zamora.

La Memoria Técnica será valorada por una Comisión Técnica formada por:

- **Presidente:** Don Luis Tarela Parada
- **Vocales:** Doña Julia Carmona García y Doña Dolores Pérez Duran

4. SELECCIÓN DE OFERTA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y atendiendo a los criterios de valoración y adjudicación siguientes, pudiendo obtenerse un máximo de 100 puntos:

A. Oferta económica (60 puntos).

Para valorar el precio se otorgará la máxima puntuación en este criterio a la mejor oferta, puntuándose el resto de forma proporcional mediante regla de tres inversa en valores absolutos, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P= 60 \times (OM / OF)$$

Siendo:

P: Puntuación Obtenida.

OF: Oferta que se está analizando.

OM: Oferta más baja presentada

B. Memoria Técnica sujeta a juicio de valor (40 puntos).

La memoria estará compuesta por una descripción detallada de las actuaciones a desarrollar, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del PPT.

Cada apartado se valorará con la siguiente puntuación:

- Metodología del trabajo propuesto: Formaciones Grupales y Mentorizaciones Individuales. Se valorará la calidad y detalle de la oferta técnica: Hasta 21 puntos.
- Programación de ejecución efectiva de los trabajos y los servicios objeto del contrato. Deberá incluirse propuesta de calendario debidamente detallada: hasta 19 puntos.

Para que una oferta pueda ser estimada será necesario que la valoración de la Memoria Técnica alcance la puntuación mínima de 20 puntos, que se corresponde con el 50% de lo exigido como puntuación sujeta a juicio de valor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 LCSP.

5. ADJUDICACIÓN

Efectuada por la Mesa de Contratación la correspondiente Propuesta de adjudicación, el licitador propuesto adjudicatario deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la personalidad del licitador y de su capacidad de obrar (Escritura de constitución, poderes de representación, DNI del representante de la sociedad, así como cualquier otro que considere a los efectos oportunos).

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil en los tres ejercicios anteriores, o en su caso, documento que acredite el volumen anual mediante libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.
- Relación de los principales servicios efectuados, en los tres últimos años, acreditándose con certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Certificación positiva expedida por el órgano competente de la A.E.A.T., justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditando que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Documento que acredite estar dado de alta en el impuesto del I.A.E. en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, mediante presentación del alta referida al ejercicio corriente, o en su caso, del último recibo del citado impuesto.
- Garantía definitiva.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del I.A.E.

El Órgano de Contratación podrá requerir al licitador propuesto adjudicatario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros documentos que se consideren necesarios.

Presentada la documentación previa antes relacionada, se procederá a adjudicar el contrato.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo.

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que proceda a la formalización del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

7.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La designación o no del responsable del contrato y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades no eximirán al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Cámara asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que esta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Cámara o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes de los que tenga conocimiento, que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

El contratista responderá de la custodia y conservación de los materiales que la Cámara le facilite para la realización del objeto de contrato desde el momento de la entrega hasta el de la recepción de conformidad del servicio.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos establecidos en el artículo 215 LCSP. No se considerará tarea crítica la subcontratación del personal técnico especialista adscrito al contrato.

9. PLAZOS Y PENALIDADES

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato durante el plazo fijado para su realización, incluyendo las prórrogas que sean acordadas por las partes dentro de los límites establecidos en el presente Pliego.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Cámara. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Cámara podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Cámara por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en la LCSP.

El Pliego de Prescripciones Técnicas podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

10.- ABONO DEL PRECIO

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio del servicio prestado previa presentación de la factura comprensiva del servicio efectuado.

El pago del servicio se efectuará mediante la presentación ante la Cámara de 2 facturas:

- 1º factura a la finalización del primer mes de ejecución
- 2º factura a la finalización del programa previsto para el 30 de diciembre 2025, una vez entregada la justificación de las acciones.

Las facturas se presentarán para su conformidad, aprobación y pago por parte de la misma en el plazo de 30 días siguientes a la aprobación de la factura.

En la factura se incluirá la identificación del órgano de contratación, denominación del contrato, número de expediente y su correspondiente concepto desglosado.

11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Cámara originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a la LCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la LCSP.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, las previstas en la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a) El incumplimiento reiterado de las obligaciones esenciales y generales establecidas en los pliegos.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado.

- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- d) Las causas previstas en el artículo 211 de la LCSP.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

13. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos sujetos al presente Pliego serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Jaén, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

26228118E
MARIA JEREZ
(R: Q2373004G)

Firmado digitalmente por 26228118E MARIA JEREZ (R: Q2373004G)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Contrato privado; Fecha
contrato: 29-01-2024/ Fecha autorización: 29-01-2024, cn=26228118E
MARIA JEREZ (R: Q2373004G), givenName=MARIA, sn=JEREZ CARRILLO,
serialNumber=IDCES-26228118E, 2.5.4.97=VATES-Q2373004G,
ou=DIRECCION, o=CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y
SERVICIOS DE LINARES, c=ES
Fecha: 2025.08.11 08:17:32 +02'00'